RESOLUCIÓN N° 409

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 865 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 109/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SBE N° 15/2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO ID 414933.

Asunción, 17 de mayo de 2024

VISTO: La Resolución N° 865 que Autoriza la modificación del Contrato N° 109/22, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 15/2022 "Adquisición de Alimentación Parenteral para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero", la Nota DNC 549/24 y Nota DNC N° 1349/24 Resultado de la Verificación del procedimiento de Convenio Modificatorio, la Ampliación de la Rectificación de la Ampliación del Dictamen D.J. N° 2120, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 865, de fecha 24.10.2023, se Autoriza la modificación del Contrato N° 109/22 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 15/2022 "Adquisición de Alimentación Parenteral para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero" ID 414933, bajo los fundamentos normativos establecidos en el artículo 63 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*", de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido Nota DNC Nº 549 de fecha 07.02.2024, en resultado de la Verificación del procedimiento del Convenio Modificatorio, en la que ha realizado observaciones, refiriendo entre otros: "*...si bien la contratante ha realizado la ampliación del monto dentro de la vigencia del contrato y al amparo del inc. b) art. 9º de la Res. 4400/22, dicho fundamento normativo es complementario al art. 63º de la Ley 2051/03... se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 que admita la modificación pretendida*".

Que, en observancia a la Nota DNC Nº 549, en fecha 23.02.2024 se ha emitido la Rectificación de la Ampliación de Dictamen D.J. Nº 2120, en el cual se exponen los fundamentos legales basados en el artículo 55 "Derechos de las Contratantes", inc. b) "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito"...,* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como así también, el artículo 57 "Requisitos del dictamen", de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 por la cual se Establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas.

Que, en Resultado de la Verificación, la DNCP ha emitido Nota DNC Nº 1349/24 de fecha 06.03.2024, en la que ha realizado observaciones, refiriendo entre otros: "*...se verifica que mediante Dictamen de Rectificación de fecha 23.02.2024 la contratante establece como fundamento normativo el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 correspondiente al interés público; modificando así el sustento normativo anteriormente utilizado, art. 63 de la Ley 2051/03, y aprobado inicialmente por Resolución Nº 865/23 de fecha 21.10.23. Atendiendo a que la presente modificación se ampara en el interés público, inc. b) art. 55º, se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se expongan las causales y fundamentos requeridos en el art. 57º de la Res. DNCP 5695/19...*"

Que, en observancia a la Nota DNC Nº 1349/24, el administrador de Contrato Nº 109/22, la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, mediante Nota Act. 07 Nº 237/24, ha elevado el Informe Técnico, de fecha 02.04.2024, en el cual expone la Justificación que motiva la modificación del contrato, alegando lo siguiente: "*La Nutrición Parenteral Total (NPT), es una forma de alimentación, que es crucial en pacientes que no pueden comer adecuadamente por diversas razones, como obstrucciones intestinales, síndrome de malabsorción, quemaduras graves, o durante periodos de recuperación postoperatoria. Es especialmente importante en neonatos prematuro y en pacientes con trastornos gastrointestinales severos...*", así mismo, entre otras cosas, refiere que "*Se tuvo una alta demanda en la provisión de NPT por lo que se solicitó una ampliación de tal manera a poder garantizar la calidad y la seguridad de la nutrición parenteral total suministradas en nuestros pacientes con necesidades especiales... Por todo lo expuesto,*

RESOLUCIÓN N° 409

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 865 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 109/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SBE N° 15/2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO ID 414933.

se sustenta que se encuentra comprometido el interés público, así mismo se justifica que por la alta demanda de provisión de NPT derivó a una modificación contractual para cubrir las necesidades de nuestros asegurados".

Que, en observancia a las notas emitidas por la DNCP, resultados de la Verificación del procedimiento del Convenio Modificatorio, es preciso rectificar la Resolución Nº 865, cuyo fundamento legal se encuentra amparado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; así mismo, el Informe Técnico, emitido por la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, administrador de Contrato, en la justificación expuesta hace alusión al interés público, el que ha motivado la modificación del contrato de referencia, en tal sentido, es apropiado rectificar el sustento normativo al Art. 55 Derechos de las Contratantes, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en el inc. b) "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional se ha expedido en los términos de la Ampliación de la Rectificación de la Ampliación del Dictamen D.J. N° 2120, de fecha 23/04/2024, que expresa: "*...POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto, y a las normativas legales citadas, es parece de esta Asesoría Jurídica, que corresponde que al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia realice los trámites pertinentes que correspondan conforme a derecho a lo efectos de poner a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Ampliación de la Rectificación de la Ampliación del Dictamen D.J. N° 2120 de fecha 16/10/23 en el marco del proceso de la LCO por SBE N° 15/2022, Adquisición de Alimentación Parenteral para el Hospital Central Policía "Rigoberto Caballero" – ID N° 414.933".*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO, En uso de sus atribuciones legales,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Artículo 1° **RECTIFICAR,** la Resolución N° 865 que autoriza la modificación del Contrato N° 109/2022, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 15/2022 Adquisición de Alimentación Parenteral para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero ID 414933, en lo que respecta el sustento legal que fundamenta la modificación del contrato de referencia, suscrito con la firma WAFA S.A., con RUC Nº 80052991-0, la cual, queda amparada en el Artículo 55 "Derechos de las Contratantes" inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme al exordio del Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2° **DETERMINAR,** que los demás puntos de la Resolución Nº 865, de fecha 24.10.2023, no mencionados en la presente, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.

CARLOS HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

CESAR LUIS PEREZ M.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete